



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILCERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 13361
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 878-2016-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-232874-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES J.I. S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20204633411, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 793-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, LOC-812.52 SOLVO AFLOJA TODO, BELT DRESSING SPRAY 800.73, LIMPIADOR CONTACTOS ELEC.SPRAY CHES.226, PEGAMENTO ASFÁLTICO, PENETRATING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, SOLVENTES, TOLUENO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1336

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 878-2016-MTC/16

2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 313-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES J.I. S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3172-2016-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de julio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES J.I. S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	ACTIVADOR NF LOCTITE 736-56	1950
13	ADITIVO AVENGER	1993
14	AEROFLOAT	1719
15	AIRE COMPRIMIDO	1956
16	ALCOHOL	1170
17	ALCOHOL GEL PARA DISPENSADOR	1993
18	ANFO	0082
19	HIDRÓXIDO DE AMONIO (AMONÍACO LÍQUIDO)	2672
20	SEMEXSA-E	0241
21	ARGÓN	1006
22	AZUFRE MOJABLE	1350
23	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
24	BASE SINCROMATO	1263
25	BATERÍA	2794





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1336
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 878-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
26	BISULFITO DE SODIO	2693
27	CARBÓN ACTIVADO	1362
28	CARBÓN DE LEÑA	1361
29	CARBONATO DE CALCIO	-
30	CARBONATO DE SODIO	3077
31	CARBURO DE CALCIO	1402
32	CEMENTO SC-4000	1130
33	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
34	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	CLORO	1017
37	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
38	CONCENTRADO DE BULK	3077
39	CONCENTRADO DE COBRE	3077
40	CONCENTRADO DE ZINC	3077
41	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
42	CORDÓN DETONANTE	0062
43	CREOSOTA	3082
44	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
45	DETONAD ENSAMBL S/CONECT X3M	0360
46	DETONADOR NO ELÉCTRICO 12 MTS	0360
47	DINAMITA	0081
48	DIÓXIDO DE CARBONO	1013



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
49	DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA	1263
50	ÉTER ETÍLICO	1155
51	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
52	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL, BOOSTER	0081
53	FIJADOR EJES/RODAMIENTOS LOCTITE 609.31	3082
54	FIJADOR LOCTITE 620	3082
55	FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM.	0029
56	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
57	GAS REFRIGERANTE R22	1018
58	HIDRÓXIDO DE AMONIO (AMONIACO LÍQUIDO)	1090
59	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
60	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
61	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
62	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
63	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
64	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3259
65	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
66	METABISULFITO DE SODIO	-
67	METABISULFITO DE POTASIO	-
68	NITRATO DE AMONIO	1942
69	NITRATO DE PLATA	1493
70	NITRATO DE POTASIO	1486
71	NITRATO PLOMO	1469
72	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
73	NITRÓGENO	1066
74	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
75	ÓXIDO DE CALCIO	1910
76	ÓXIDO DE COBRE	3077
77	ÓXIDO DE ZINC	3077
78	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
79	PEGAMENTO PVC	1133
80	PEGAMENTO TETRAHIDROFURANO (THF)	1133
81	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
82	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
83	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1336
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 878-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
84	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
85	PINTURA ESMALTE	1263
86	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
87	POLVO DE ZINC	1436
88	PROPANOL	1274
89	REACTIVO DPD PARA CLORO LIBRE H-14077-99	3316
90	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
91	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
92	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
93	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824
94	SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA	1950
95	SULFATO DE COBRE	3077
96	SULFATO FÉRRICO	3264
97	THINNER ACRÍLICO	1263
98	THINNER STANDARD	1993
99	UREA AGRÍCOLA	-
100	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3342
101	XANTATO SIPX (Z-11)	3342



En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA / MINERA YANACOCOA -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
2	CALLAO – LIMA – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO -----
3	CALLAO – LIMA- HUACHO – PARAMONGA – CONOCOCHA – HUARAZ / MINERA ANTIMINA (ANCASH) -----
4	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – TARAPOTO – YURIMAGUAS -----
5	CALLAO – LIMA – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA (UCAYALI) -----
6	CALLAO – LIMA – AREQUIPA – SANTO TÓMAS – CAPACCMARCA – MINERA LAS BAMBAS (APURÍMAC) -----
7	CALLAO – CUSCO – QUINCEMIL – PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS) -----
8	CALLAO – CALCA – PALMA REAL – KITENI (CUSCO) -----
9	CALLAO – TARMA – PICHANAQUI – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGOA -----
10	CALLAO – LIMA – MINA SAN RAFAEL (PUNO) -----
11	CALLAO – LIMA – UM CERRO LINDO (ICA) -----
12	CALLAO – LIMA – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DEL ÁGUILA (HUANCAVELICA) -----
13	CALLAO – LIMA – AREQUIPA – CONSTANCIA (CUSCO) -----
14	CALLAO – LIMA – AYACUCHO – SELENE – INMACULADA (AYACUCHO) -----
15	CALLAO – LIMA – MOQUEGUA – CAMIARA – SOUTHERN (TACNA) -----
16	CALLAO – LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES -----
17	CALLAO – LIMA – MINERA ARES (AREQUIPA) -----
18	CALLAO – LIMA – PROYECTO MINERO SHAHUINDO (CAJAMARCA) -----
19	CALLAO – LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – SANTA LUCIA – UCHIZA / INDUSTRIA DEL ESPINO (HUÁNUCO) -----
20	CALLAO – LIMA – HUARAZ – CARHUAZ – YUNGAY – CARAZ (ANCASH) -----
21	CALLAO – LIMA – AMAZONAS -----
22	CALLAO – LIMA – LORETO -----
23	CALLAO – LIMA – JULIACA (PUNO) -----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES J.I. S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales